

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por auto del 07 de octubre de 2020, notificado por estados electrónicos el 08 de octubre siguiente, se dispuso conceder a la PARTE DEMANDADA aquí apelante, el término de cinco (05) días hábiles para sustentar por escrito el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 7 de noviembre de 2017 por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, so pena de declarar desierta la alzada.

Vencido el plazo señalado en el mencionado proveído, según constancia Secretarial de fecha 19 de octubre de 2020, el extremo apelante no se pronunció, y en ese orden, al tenor del artículo 322 del C.G.P., la consecuencia no puede ser otra distinta que declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, RESUELVE:

Primero: Declarar DESIERTO el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia proferida el 7 de noviembre de 2017 por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, dentro del asunto del epígrafe.

Segundo: En firme el presente proveído, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado